cabildo

En la villa de almansa a
a catorze dias del mes de março
de mill y quinientos y noventa y tres años
el alcalde y justicia y regidores de la
dicha villa se juntaron a cabil
do segun que lo an de uso y de cos
tumbre de se juntar para tra
tar las cosas que convienen
al servicio de su magestad y bien
publico es a saber diego garcia
de [illegible] de [illegible] de los [illegible]
de la [illegible] alcaldes ordi
narios de esta dicha villa
por el rey nuestro señor nico
las [illegible] juan [illegible] pedro
de [illegible] alonso mellado
diego garcia de [illegible] mar
tin diaz depositario general
y jaimes de meca regidores
de esta dicha villa y ansi jun
tos unanimes y conformes tra
taron y confirieron las cosas
siguientes

que este ayuntamiento se a tratado y co
ferido sobre que la fundacion de es
ta villa fue por el año de [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
los señores marqueses de villena
[illegible] de la gen
te que en las fabricas de la
[illegible] que en esta villa tie
nen [illegible] en la [illegible]
y costa de esta villa guardas
de [illegible] y de caballo [illegible]
ta para conservar la fabri
cion de los [illegible] que [illegible]